



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN REUNIDA EN PLENO

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDESA-PRESIDENTA DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ

Concejales:

- Da. ROCIO VÁZQUEZ DURÁN
- D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA.
- D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS.
- Da ROSALÍA GIRÓN OVIEDO
- D. ALEJANDRO VELARDE GUERRERO
- Da MARIA DEL CARMEN RUBIALES PÉREZ
- Da MARIA JOSÉ BENÍTEZ ROMÁN
- Da ZARA RODRÍGUEZ CAMPÓN
- D. MIGUEL LOZANO FERNÁNDEZ
- Da ALBA MACÍAS CASTELLANO

Secretaria General:

Da MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS.

Bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ, se reunieron en el Salón de usos múltiples los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión Ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia de la Secretaria General.

Y siendo las 9:30 horas, y encontrándose los miembros integrantes del Pleno presentes y de acuerdo, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión en primera convocatoria, cuyo desarrollo es el siguiente:



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS			
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV/LIEWILIPRWNZ.IOC3V/XHCZ376O	Página	1/57	





I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación de las actas de las sesiones de 17 de junio y 28 de junio del 2023.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna a las citadas actas, éstas quedaron aprobadas en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos por 7 votos a favor emitidos por Dª TAMARA LOZANO MUÑOZ, Dª ROCÍO VÁZQUEZ DURÁN, Dª MARIA DEL CARMEN RUBIALES PÉREZ, D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS, D. ALEJANDRO VELARDE GUERRERO, D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA, Dª ROSALÍA GIRÓN OVIEDO y la abstención de Dª ZARA RODRÍGUEZ CAMPÓN, Dª MARIA JOSÉ BENÍTEZ ROMÁN, Dª ALBA MACÍAS CASTELLANO Y D. MIGUEL LOZANO FERNÁNDEZ.

- 2. Dictámenes de las Comisiones Informativas:
- 2.1. Aprobación del dictamen del expediente 2023/EGE_02/000003 de transferencia entre diferentes aplicaciones que no comparten área de gasto.

Considerando que, con fecha 25 de agosto del 2023, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que, con fecha 25 de agosto del 2023, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que, con fecha 25 de agosto del 2023 se emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 25 de agosto del 2023, se adopta por 7 votos a favor emitidos por Dª TAMARA



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS			
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVLIEWILIPRWNZ.IOC3VXHCZ3760	Página	2/57	







LOZANO MUÑOZ, Dª ROCÍO VÁZQUEZ DURÁN, Dª MARIA DEL CARMEN RUBIALES PÉREZ, D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS, D. ALEJANDRO VELARDE GUERRERO, D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA, Dª ROSALÍA GIRÓN OVIEDO y 4 votos en contra emitidos por Dª ZARA RODRÍGUEZ CAMPÓN, Dª MARIA JOSÉ BENÍTEZ ROMÁN, Dª ALBA MACÍAS CASTELLANO Y D. MIGUEL LOZANO FERNÁNDEZ, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2023/MCE_02/000003 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Ар	licación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	22709	GASTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y TURISTICAS	47.500	14.466,52	13.498,75
150	62204	APORTACIÓN A OBRAS MUNICIPALES	45.000	18.000	16.970,31
920	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓ N	2.000	2.000	0,00
920	22706	INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL	8.000	3.668,20	4.331,80
011	91300	AMORT PTMOS A L/P DE ENTES FUERA DEL SECTOR	224.626,14	112.437,99	0,00



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS			
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Página	3/57	







	PUBLICO		
	TOTAL	150.572,71	

Altas en Aplicaciones de Gastos

Ар	licación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr	Económica				
338	2271	FIESTAS PATRONALES	11.000	2661,30	13.661,30
171	22111	PARQUES Y JARDINES	6.500	9,60	9,60
920	2603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	1.000	21.000	22.000
920	22001	PRENSA, REVISTA, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000	433,45	481,35
920	22000	MATERIAL DE OFICINA	10.000	6.000	1.033,17
920	22100	GASTOS CONSUMO ENERGÍA ELECTRÍCA	80.000	44.500	44.500
920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	5.000	2.601	4.511,01
920	22708	SERVICIO DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD	70.000	8.000	78.000
1621	22700	TRANSFERENCIA A MANC./CONSORC IO GTN R.U. SERV BAS	141.000	65.367,36	124.309,16
		TOTAL		150.572,71	



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q		4/57







SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.2 Aprobación del dictamen del expediente 2023/EGE_02/000104 de la propuesta de días de fiesta local.

Considerando que, por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de septiembre del 2023, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la propuesta de días de fiestas locales.

Considerando dicho informe, que fue emitido en fecha 15 de septiembre del 2023, realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno en virtud de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, se aprueba por unanimidad la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2024, con el carácter de fiestas locales, los días:

06 de Mayo del 2024 09 de Septiembre del 2024



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS			
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Página	5/57	







SEGUNDO. Remitir la propuesta a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.3. Aprobación del dictamen del expediente 2023/EGE_02/000101 de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Considerando la existencia de una obligación económica pendiente de pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en los ejercicios 2018, 2019 y 2022 cuyo importe asciende a 3.104,35 euros.

Considerando el informe de fiscalización emitido por el órgano de control interno local en fecha 13 de Septiembre del 2023.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se adopta por 7 votos a favor emitidos por Dª TAMARA LOZANO MUÑOZ, Dª ROCÍO VÁZQUEZ DURÁN, Dª MARIA DEL CARMEN RUBIALES PÉREZ, D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS, D. ALEJANDRO VELARDE GUERRERO, D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA, Dª ROSALÍA GIRÓN OVIEDO y 4 votos en contra emitidos por Dª ZARA RODRÍGUEZ CAMPÓN, Dª MARIA JOSÉ BENÍTEZ ROMÁN, Dª ALBA MACÍAS CASTELLANO Y D. MIGUEL LOZANO FERNÁNDEZ, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos por importe total de 3.104,35€, correspondientes a gastos realizados en los ejercicios 2018, 2019 y 2022, pero que no han podido ser reconocidas en ese ejercicio presupuestario, por falta de consignación presupuestaria o bien porque han sido presentadas en ejercicios posteriores al de su ejecución. La relación de facturas se acompaña en el Anexo I.

SEGUNDO. Solventar, en los términos previstos en el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la discrepancia y el reparo efectuado por la



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS			
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVLIEWILIPRWNZ.IOC3VXHCZ3760	Página	6/57	







intervención municipal, y ordenar la continuación del expediente, con el reconocimiento de las facturas y el abono de las mismas en atención al plan de disposición de fondos de la tesorería municipal.

TERCERO. Convalidar los gastos que se exponen a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Importe	Tercero
338 2271	59,80	PANIFICADORA LA PAZ S.L.
171 2104	9,60	DESIRE JURADO MARTINEZ
3382271	363	JOSE ANTONIO RAIMUNDO PANADERO
3382271	1.149,50	JOSE ANTONIO RAIMUNDO PANADERO
3382271	1.089,00	JOSE ANTONIO RAIMUNDO PANADERO
920 2200	73,65	DIEGO JESÚS JURADO JURADO
920 2200	70,00	DIEGO JESÚS JURADO JURADO
920 2200	73,85	DIEGO JESÚS JURADO JURADO
920 2200	72,10	DIEGO JESÚS JURADO JURADO
920 2200	70,00	DIEGO JESÚS JURADO JURADO
920 2200	73,85	DIEGO JESÚS JURADO JURADO

CUARTO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas que se detallan en el expediente, de la cual se ha realizado la correspondiente retención.

2.4. Aprobación si procede de dictamen para la fijación de la periodicidad de las sesiones plenarias.

Considerando que el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece que "El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS			
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ			
LIrl de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV/LIEWILIPRWNZ-IOC3V/XHCZ376O	Página	7/57	







entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes"

En consecuencia con lo expuesto, se adopta por 7 votos a favor emitidos por Dª TAMARA LOZANO MUÑOZ, Dª ROCÍO VÁZQUEZ DURÁN, Dª MARIA DEL CARMEN RUBIALES PÉREZ, D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS, D. ALEJANDRO VELARDE GUERRERO, D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA, Dª ROSALÍA GIRÓN OVIEDO y 4 votos en contra emitidos por Dª ZARA RODRÍGUEZ CAMPÓN, Dª MARIA JOSÉ BENÍTEZ ROMÁN, Dª ALBA MACÍAS CASTELLANO Y D. MIGUEL LOZANO FERNÁNDEZ, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Establecer la periodicidad de celebración de las sesiones plenarias ordinarias con una periodicidad trimensual, debiendo a tal efecto celebrarse dichas sesiones el último jueves de cada mes a las 09:30 horas.

En caso de coincidir el día de celebración en festivo, la sesión se convocaría para el día hábil inmediato posterior, salvo sábados.

SEGUNDO.- Las sesiones que, de conformidad con el apartado anterior, debieran celebrarse en el período de tiempo comprendido entre la convocatoria de las Elecciones Locales y la constitución del nuevo Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, tendrán la consideración en todo caso de extraordinarias."

El Concejal D. Miguel Lozano Fernández pregunta:¿ Que motivo tenéis para no poner los plenos por la tarde?

La Alcaldesa Presidenta responde: porque es totalmente legal ponerlos por la mañana.

El Concejal D. Miguel Lozano Fernández comenta: Yo creo que ya que somos once personas, que es muy fácil poner los plenos por la tarde y podemos asistir, y tenemos que dejar de trabajar, nosotros por lo menos.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS			
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ			
Url do vorificación	https://sodo.dipusadiz.os/vorifirma/codo/IV/LIEW/ILIDDW/NZ IOC3/VVHC73760	Dágina	9/57	







La Alcaldesa Presidenta responde: te comento, existe un derecho reconocido a aquellos que participan o que son miembros de alguna corporación local donde tienes el derecho a asistir a actos que estén relacionados con el cargo que ocupas en la corporación local, sin que implique ningún tipo de retirada de tu retribución, de tu salario mensual.

El Concejal D. Miguel Lozano Fernández responde: eso lo hablas tu a nivel de empresa grande, yo por desgracia soy autónomo, dejo de ganar dinero cada vez que asisto a un pleno, es mi obligación porque para eso soy concejal del Ayuntamiento de Espera, que me han votado ciertas personas y creo que estamos en el derecho.

La Alcaldesa Presidenta comenta: no voy a entrar en el debate que se entró en el primer Pleno porque este punto ya fue discutido, de hecho tuvimos una Comisión informativa previa.

El Concejal D. Miguel Lozano Fernández: Además así también dejáis de faltar a vuestro trabajo, a lo que la Alcaldesa Presidenta le responde: no te preocupes que mi trabajo lleva horas encima, que yo se las dedico. Tuvimos una Comisión informativa previa donde este punto ya se debatió, al igual que en todos los puntos que se traen a Pleno, ese era el momento de haber debatido este punto concretamente.

El Concejal D. Miguel Lozano Fernández comenta que a esa comisión no asistimos todos.

La Alcaldesa Presidenta expone que: desde Izquierda Unida tampoco asistimos todos, pero están las personas que representan y que se nombran para formar parte de esa comisión informativa previa.

La concejala Da Zara Rodríguez Campón comenta: Maria José es tu culpa.

La Alcaldesa Presidenta responde: para nada, en este caso voy a aprovechar y voy a felicitar a esta Señora por su comportamiento ejemplar en la Comisión informativa y es mas, le voy a dar las gracias públicamente porque fue capaz de ser objetiva y felicitarme por el trabajo que llevo hecho durante estos meses a nivel económico en este



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV/LIEWILIPRWNZ.IOC3V/XHCZ376O	Página	9/57







Ayuntamiento. Así que te doy las gracias públicamente.

La Concejala D^a Maria Jose Benítez Román comenta: te dije que yo soy una persona objetiva porque yo lo que esta bien lo iba a decir, igual que lo que hacéis mal también.

La concejala D^a Zara Rodríguez Campón comenta: Te está haciendo la pelota Maria José. A lo que la Alcaldesa Presidenta responde: en todo caso me la haría ella a mi ese día. El punto este ha sido debatido en varias ocasiones, que no voy a estar siempre con lo mismo, hay un derecho de los trabajadores.

El Concejal D. Miguel Lozano Fernández expone: es que no me estáis faltando el respeto solo a mi y a mis compañeros, se lo estáis faltando a todas las personas que han depositado su confianza en nosotros para que aquí seamos sus oídos y su voz.

La Alcaldesa Presidenta comenta: no vayamos por esos derroteros porque esta persona que está aquí sentada como Presidenta de esta corporación jamás le ha faltado el respeto a ninguno de los votantes del PSOE ni de ningún partido político distinto, para mi este punto está debatido en al sesión extraordinaria donde se constituyó la corporación, en una comisión informativa previa y acaba de ser debatido y votado en este momento, así que por mi parte nos vamos a ruegos y preguntas.

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

3. Dación de cuenta de los informes trimestrales de la Intervención General sobre el seguimiento correspondiente al primer y segundo trimestre del 2023 del Plan de Ajuste.

Se da cuenta de los siguientes informes:



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url do vorificación	https://sodo.dipusadiz.os/vorifirma/codo/IV/LIEW/ILIDPW/NZ IOC3/VYHC7376O	Dágina	10/57







"INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN SEGUIMIENTO PLAN AJUSTE MUNICIPAL DEL PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE núm.240 de 5/10/12), conforme a las modificaciones introducidas por la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, a la vista del plan de ajuste en vigor en el Ayuntamiento de Espera, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 21 de agosto del 2017 el Ayuntamiento de Espera aprobó en sesión plenaria el Plan de Ajuste municipal en base a la adhesión de este Ayuntamiento al compartimento Fondo de Ordenación de las Entidades Locales previstas en el artículo 39.1.b), relativas a Vencimientos de Créditos de Mercado, Retenciones PTE y Vencimientos Prestamos FFPP, en base a lo establecido en Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de Diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico; así como a su posterior modificación efectuada del citado Plan de Ajuste de este Ayuntamiento por acuerdo de aprobación en Sesión celebrada con fecha de 14 de Septiembre de 2.017 con motivo de la Adhesión al Compartimento Fondo de Ordenación de las Entidades Locales previstas en el artículo 39.1.b), y Disposición adicional nonagésima novena de la Ley 3/2017, de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su apartado 2, relativas a formalización de préstamos con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social y deudas ICO, en base a lo establecido en Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de Diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Página	11/57







SEGUNDO.- Con fecha de 23 de octubre del 2019 se aprobó en sesión plenaria una actualización del citado Plan de Ajuste de este Ayuntamiento con mdufotivo de la solicitud de adhesión a las Medidas 3 y 4 del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019, relativas a la formalización de operación de crédito que agrupe préstamos vigentes formalizados hasta el 31 de diciembre de 2018 con cargo al Fondo de Ordenación del FFEELL y a la ampliación del período de amortización en 10 años adicionales al que resulte de la agrupación de préstamos formalizados hasta el 31 de diciembre de 2018 con cargo al Fondo de Ordenación del FFEEL.

TERCERO.- Vista la Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de fecha 6 de junio del 2022, por la que se aprueban el procedimiento, el plazo y la forma, a los que deberán ajustarse las Entidades Locales al objeto de dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos económicos, de 6 de junio del 2022, para la aplicación de la medida de modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas con el Fondo de Financiación a entidades Locales hasta 31 de diciembre del 2021 en apoyo a determinadas Entidades Locales. Este Ayuntamiento procederá a la reagrupación de dos operaciones de crédito para aumentar el plazo de amortización de los mismo hasta 2050, lo que implica una ampliación de 7 años del plazo previsto en el Plan de Ajuste inicial.

Tal y como establece la citada Resolución esta modificación del Plan de Ajuste tiene carácter exclusivamente técnico, por lo que no requiere medidas adicionales ni aprobación por el Pleno ni estará sujeta a valoración por parte de esta Secretaría General. El plan de ajuste modificado sustituirá al que tenga vigente la Entidad Local y se tendrá en cuenta para el ejercicio de la función de seguimiento que corresponde a esta Secretaría General.

FUNDAMENTOS JURÍ DI COS

Teniendo en cuenta los antecedentes anteriores, se han establecido las siguientes líneas básicas que regirán el mismo:



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Página	12/57







INGRESOS

Medida 1: Ingresos procedentes de las concesiones de bienes patrimoniales.

Por parte de esta Intervención se lleva a cabo un seguimiento riguroso de los ingresos correspondientes a este capitulo habiendo contactado con los concesionarios que tenian derechos pendientes de cobro con esta entidad para que procediera a su pago.

Si bien, se sigue insistiendo en la necesidad de aprobar una ordenanza adaptada a la realidad de este municipio por la ocupación de la via pública, con la mayor brevedad posible.

Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación

Por un lado, esta entidad dispone de un Convenio de Colaboración con el Servicio provincial de Recaudación de la Excma. Diputación de Cádiz, correspondiéndole a ésta el cobro tanto en periodo voluntario como en ejecutiva, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre el incremento del valor de los bienes de naturaleza urbana así como el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica lo que garantiza el cobro de los referidos impuestos.

Destacar también la posibilidad que se ofrece a los particulares por parte de esta Intervención de aplazar o fraccionar el pago de deudas tributarias liquidadas directamente bajo la compareciente del Ayuntamiento, garantiza también en gran medida el cobro y en consecuencia el correspondiente aumento en la recaudación, incluidos los intereses de demora correspondientes a cada solicitud.

Por otro lado, esta Intervención exige el alta en el Impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas al impuesto en la fecha de presentación de las solicitudes de participación, al desarrollar una actividad profesional, empresarial, etc en el municipio de Espera.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
LIrl de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV/LIEWILIPRWNZ.IOC3V/XHCZ376O	Página	13/57







Medida 3: Ingresos de naturaleza urbanistica.

Son varias las lineas de actuación que se están llevando a cabo para la obtención de ingresos en el ámbito urbanístico:

Según el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento puede proceder a la regularización de determinadas viviendas que cumplan los requisitos establecidos en la ley, siguiendo en todo momento el correspondiente procedimiento municipal. Esta posibilidad implica que el Ayuntamiento pueda emitir un certificado como reconocimiento de "Asimilado a Fuera de Ordenación" lo que supone un aumento en la recaudación, ya que la solicitud de inicio del proceso requiere varios informes así como el pago de la correspondiente tasa urbanística.

Conforme a las correspondiente ordenanzas se están emitiendo las notificaciones en concepto de liquidación por las licencias de obras obtenidas y contabilizando los derechos pendientes de cobro para ofrecer una imagen fiel de la situación económico financiera.

En esta misma linea y asociadas a las licencias de obras, por declaración responsable se efectuá solicitud para la colocación de materiales relacionados con la construcción en la vía pública procediéndose al pago de la correspondiente tasa conforme a la ordenanza municipal.

Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos

Con respecto a este punto, esta Intervención vuelve a destacar que tanto las tasa como los precios públicos carece en la actualidad de una regulación adecuada.

Esta situación se ha intentado mejorar, habiendo solicitado a la Diputación de Cádiz los correspondientes informes técnicos económicos para proceder a la aprobación de nuevas ordenanzas fiscales para el siguiente ejercicio económico. No obstante, esta prevista una revisión de algunas ordenanzas para actualizar las cuotas al encontrarse estas actualmente desfasadas.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVLIEWILIPRWNZ.IOC3VXHCZ3760	Página	14/57







En la actualidad, como se ha comentado anteriormente, se pone de manifiesto, que encarecidamente se necesita una reforma integral de todo lo previsto en las actuales ordenanzas, trabajo que se va a llevar a cabo a lo largo de este segundo semestre.

Si bien hasta la fecha se esta consiguiendo un aumento en la recaudación, que aunque muy insuficiente, deviene por ejemplo de las declaraciones responsables de los particulares por la ocupación en la vía pública de materiales de la construcción como cubas, andamios, etc. Desde esta entidad se ha adscrito a personal propio para que realicen tareas de Inspección para el descubrimiento de hechos imponibles no gravados. En este sentido, se ha aumentado el número de peticiones de licencias de obra y declaraciones responsables.

Se advierte la necesidad de elaborar otras ordenanzas que regulen hechos imponibles comunes, concurrentes y reales de esta entidad con la mayor brevedad posible.

GASTOS.

Con respecto a los gastos previstos, debido al cambio en la titularidad de la Secretaria Intervención se han realizado una serie de cambios en la gestión que se reflejan a continuación.

Medida 1: "Reducción de costes de personal (tras la nueva reforma laboral)".

En la actualidad se está reduciendo el número de contrataciones de personal laboral eventual, a lo estrictamente necesario para el desarrollo efectivo de las competencias municipales. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, reduce a casos excepcionales de indudable y estricta necesidad y por el tiempo imprescindible hasta su cobertura de la contratación laboral.

Por ello, las contrataciones actuales se han reducido, aplicando los diferentes programas de fomento del empleo provenientes tanto de la Junta de Andalucía como de la Excma.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url do vorificación	https://sodo.dipusadiz.os/vorifirma/codo/IV/LEWILIPPW/NZ IOC3/YHC73760	Dágina	15/57







Diputación de Cádiz, reduciendo las contrataciones temporales que no sean estrictamente necesarias.

La Secretaría de este Ayuntamiento sigue trabajando en la redacción de una Relación de Puestos de Trabajo, para comenzar cuanto antes con los procedimientos de estabilización y consolidación de empleo que incluyan los correspondientes puestos de carácter estructural, habiendo solicitado ya al órgano competente la redacción de las bases.

Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.

Esta entidad no cuenta con personal de confianza. Con respecto a los miembros de la corporación, cumplen con el límite impuesto por la LRBRL 7/1985, teniendo tres miembros dedicación exclusiva, estando el restante con dedicación parcial.

Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.

Esta entidad tiene externalizados unicamente un servicio esencial por falta de personal cualificado en la corporación, que es el de asesoría jurídica y asistencia letrada.

Medida 8: Adhesión a planes y programas de empleo.

En materia de personal se ha vuelto a contratar personal para el desarrollo de los diferentes planes y programas de empleo como por ejemplo Plan de Cooperación Local, Plan Joven Ahora, por lo que desde esta Intervención se esta controlando el gasto de personal que esta afecto a recursos propios intentando que teniendo en cuenta las necesidad de este Exmo. Ayuntamiento se lleven a cabo las contrataciones exclusivamente necesarias.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV/LIEWILIPRWNZ-IOC3V/XHCZ376O	Página	16/57







Medida 7: Seguimiento estricto de la ejecución de los contratos de obras.

Esta entidad tiene numerosos contratos de obras en ejecución. Los contratistas estaban acostumbrados a retrasarse en las obras sin que esta situación supusiera un perjuicio económico en el precio del contrato. Actualmente esta medida conlleva a que aquellos contratistas que por motivos injustificados se retrasen en la ejecución de las obras, formarán parte de un procedimiento sancionador en virtud del cual cada retraso en la obra conllevará una reducción del gasto para esta Administración en concepto de penalidad.

En esta misma línea la Intervención esta asistiendo a las certificaciones de obras que conforme a la legislación vigente se precisa la conformidad al superarse la cuantía de 50.000 euros. Con esta actuación se controla que el gasto se correlativo a la realidad técnica de la obra, evitando cualquier incremento del gasto en el momento de aprobación de la certificación.

Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)

Con respecto a la medida n.º10, hay que hacer referencia que la situación de esta entidad en el pasado ejercicio, se caracterizaba por disponer de contratos menores prorrogados en el tiempo así como utilización inadecuada de la figura del contrato menor, para hacer frente a necesidades básicas, ordinarias y repetitivas en el tiempo.

En la actualidad muchas de estas necesidades ordinarias y básicas se encuentran amparadas en contratos de larga duración, los cuales ofrecen precios mas competitivos y a su vez evitan acudir a la figura del contrato menor.

La Resolución de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión en la Instrucción 1/2019 de los contratos menores, exige que el órgano de contratación solicite AL MENOS TRES OFERTAS. De no ser posible este extremo se deberá de justificar en el expediente de forma motivada tal extremo.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVLIEWILIPRWNZ.IOC3VXHCZ3760	Página	17/57







Por ello, tras comunicar en la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de Junio del 2022, la necesidad de pedir tres presupuestos y tras llevar a cabo contrataciones a un menor precio, en aplicación de esta medida, se estima una reducción importante del gasto de algunos contratos menores.

Además, actualmente a lo largo de este ejercicio económico se han licitado varios contratos de carácter recurrente que suponían una parte importe del capitulo 2, el cual se ha visto reducido al producirse la adjudicación al licitador que ha presentado la mejor oferta. Se calcula que el ahorro por esta medida ha sido de 35.000 euros.

Otras medidas aplicables

Se están aplicando medidas que implicarán un resultado positivo en las magnitudes reflejadas en la liquidación del presupuesto corriente para el próximo ejercicio concretamente se están llevando a cabo tres líneas de actuación fundamentales:

1°. Reducción del Periodo Medio de Pago (PMP): con el expediente de prescripción de obligaciones y órdenes de pago se esta reduciendo el periodo medio de pago al eliminar facturas pendientes de pago anteriores a los cuatro ejercicios.

Además, uno de los elementos claves para reducir el PMP consiste en proceder al pago de facturas conforme a la legislación vigente. Es decir, teniendo en cuenta que en todo caso, gozan de prioridad absoluta los gastos de personal, y el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas.

A partir de aquí se procederá a expedir órdenes de pago en primer lugar de OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES, ya que el reconocimiento de dichas obligaciones presenta una ratio de pendiente de pago mayor, debido al número de días pendientes de dichas facturas una vez conformadas las mismas.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url do vorificación	https://sodo.dipusadiz.os/vorifirma/codo/IV/LIE\VIII IPP\V\N7 IOC3\VYHC7376O	Página	19/57







El resto de obligaciones se pagará conforme ley, esta Intervención ha establecido un calendario de pago para las obligaciones de ejercicios anteriores.

- 2°. Reconocimiento de Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto: esta Intervención ha llevado a cabo un trabajo de regulairación del montante de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, procediendose a realizar una bajada considerable en el importe de las mismas. Con anterioridad a la regulación, el importe ascendía a 3.509.666,75 euros, mientras que en la actualidad el saldo es de 20.874,27.
- 3°. Exigencia de Derechos pendientes de cobro: con la intención de depurar la contabilidad y adaptarla a la realidad se están examinando todos los derechos pendientes de cobro. En ocasiones estos derivan de adjudicaciones por un importe inferior al derecho reconocido. Si bien en aquellos supuestos que el pendiente de cobro sea de un particular sin causa justificable, la Tesorería de este Ayuntamiento procederá a exigir de oficio el debido ingreso.

CONCLUSIONES

Sin perjuicio de lo anterior, hay que entender que la situación contable municipal a día de hoy ha sido objeto de una mejora considerable con respecto al trimestre anterior, esta Intervención tiene en cuenta la necesidad de ajustar y adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento del plan de ajuste actual. No obstante, está mejora podrá verse favorecida en los ejercicios posteriores mediante la aplicación de las medidas existentes y que tendrán repercusión en el próximo ejercicio económico.

Por tanto, se concluye lo siguiente:

- 1. Se ha aumentado la recaudación a través de la aplicación de la Ordenanzas Fiscales, con las advertencias recogidas anteriormente.
- 2. Se están tramitando nuevos expedientes de depuración de la contabilidad municipal mediante el reconocimiento de pagos pendientes de aplicar, expedientes de prescripción de



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVLIEWILIPRWNZ.IOC3VXHCZ3760	Página	19/57







obligaciones así como modificaciones en las imputaciones de gastos, todo lo que conlleva una reducción del PMP a largo plazo.

- 3. Se han reducido los expedientes de contratación menor y se han licitado mediante contratación mayor suministros y servicios de carácter básico, ordinario y continuo de la Entidad.
- 4. Se ha potenciado la inspección tributaria por parte de la Entidad.
- 5. Se está trabajando en la redacción de nuevas ordenanzas que regulen los tributos, tasas y precios públicos de una forma mas eficiente.
- 6. El nivel de deuda esta alto pero para este ejercicio se han llevado a cabo diferentes actuaciones que permitan una rebaja en el coste"



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVLIEWILIPRWNZ.IOC3VXHCZ3760	Página	20/57







"INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN SEGUIMIENTO PLAN AJUSTE MUNICIPAL DEL PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE núm.240 de 5/10/12), conforme a las modificaciones introducidas por la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, a la vista del plan de ajuste en vigor en el Ayuntamiento de Espera, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 21 de agosto del 2017 el Ayuntamiento de Espera aprobó en sesión plenaria el Plan de Ajuste municipal en base a la adhesión de este Ayuntamiento al compartimento Fondo de Ordenación de las Entidades Locales previstas en el artículo 39.1.b), relativas a Vencimientos de Créditos de Mercado, Retenciones PTE y Vencimientos Prestamos FFPP, en base a lo establecido en Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de Diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico; así como a su posterior modificación efectuada del citado Plan de Ajuste de este Ayuntamiento por acuerdo de aprobación en Sesión celebrada con fecha de 14 de Septiembre de 2.017 con motivo de la Adhesión al Compartimento Fondo de Ordenación de las Entidades Locales previstas en el artículo 39.1.b), y Disposición adicional nonagésima novena de la Ley 3/2017, de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su apartado 2, relativas a formalización de préstamos con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social y deudas ICO, en base a lo establecido en Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de Diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Página	21/57







SEGUNDO.- Con fecha de 23 de octubre del 2019 se aprobó en sesión plenaria una actualización del citado Plan de Ajuste de este Ayuntamiento con mdufotivo de la solicitud de adhesión a las Medidas 3 y 4 del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019, relativas a la formalización de operación de crédito que agrupe préstamos vigentes formalizados hasta el 31 de diciembre de 2018 con cargo al Fondo de Ordenación del FFEELL y a la ampliación del período de amortización en 10 años adicionales al que resulte de la agrupación de préstamos formalizados hasta el 31 de diciembre de 2018 con cargo al Fondo de Ordenación del FFEEL.

TERCERO.- Vista la Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de fecha 6 de junio del 2022, por la que se aprueban el procedimiento, el plazo y la forma, a los que deberán ajustarse las Entidades Locales al objeto de dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos económicos, de 6 de junio del 2022, para la aplicación de la medida de modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas con el Fondo de Financiación a entidades Locales hasta 31 de diciembre del 2021 en apoyo a determinadas Entidades Locales. Este Ayuntamiento procederá a la reagrupación de dos operaciones de crédito para aumentar el plazo de amortización de los mismo hasta 2050, lo que implica una ampliación de 7 años del plazo previsto en el Plan de Ajuste inicial.

Tal y como establece la citada Resolución esta modificación del Plan de Ajuste tiene carácter exclusivamente técnico, por lo que no requiere medidas adicionales ni aprobación por el Pleno ni estará sujeta a valoración por parte de esta Secretaría General. El plan de ajuste modificado sustituirá al que tenga vigente la Entidad Local y se tendrá en cuenta para el ejercicio de la función de seguimiento que corresponde a esta Secretaría General.

FUNDAMENTOS JURÍ DICOS

Teniendo en cuenta los antecedentes anteriores, se han establecido las siguientes líneas básicas que regirán el mismo:



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Página	22/57







INGRESOS

Medida 1: Ingresos procedentes de las concesiones de bienes patrimoniales.

Por parte de esta Intervención se lleva a cabo un seguimiento riguroso de los ingresos correspondientes a este capitulo habiendo contactado con los concesionarios que tenian derechos pendientes de cobro con esta entidad para que procediera a su pago.

Si bien, se sigue insistiendo en la necesidad de aprobar una ordenanza adaptada a la realidad de este municipio por la ocupación de la via pública, con la mayor brevedad posible.

Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación

Por un lado, esta entidad dispone de un Convenio de Colaboración con el Servicio provincial de Recaudación de la Excma. Diputación de Cádiz, correspondiéndole a ésta el cobro tanto en periodo voluntario como en ejecutiva, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre el incremento del valor de los bienes de naturaleza urbana así como el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica lo que garantiza el cobro de los referidos impuestos.

Destacar también la posibilidad que se ofrece a los particulares por parte de esta Intervención de aplazar o fraccionar el pago de deudas tributarias liquidadas directamente bajo la compareciente del Ayuntamiento, garantiza también en gran medida el cobro y en consecuencia el correspondiente aumento en la recaudación, incluidos los intereses de demora correspondientes a cada solicitud.

Por otro lado, esta Intervención exige el alta en el Impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas al impuesto en la fecha de presentación de las solicitudes de participación, al desarrollar una actividad profesional, empresarial, etc en el municipio de Espera.

Medida 3: Ingresos de naturaleza urbanistica.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Página	23/57







Son varias las lineas de actuación que se están llevando a cabo para la obtención de ingresos en el ámbito urbanístico:

Según el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento puede proceder a la regularización de determinadas viviendas que cumplan los requisitos establecidos en la ley, siguiendo en todo momento el correspondiente procedimiento municipal. Esta posibilidad implica que el Ayuntamiento pueda emitir un certificado como reconocimiento de "Asimilado a Fuera de Ordenación" lo que supone un aumento en la recaudación, ya que la solicitud de inicio del proceso requiere varios informes así como el pago de la correspondiente tasa urbanística.

Conforme a las correspondiente ordenanzas se están emitiendo las notificaciones en concepto de liquidación por las licencias de obras obtenidas y contabilizando los derechos pendientes de cobro para ofrecer una imagen fiel de la situación económico financiera.

En esta misma linea y asociadas a las licencias de obras, por declaración responsable se efectuá solicitud para la colocación de materiales relacionados con la construcción en la vía pública procediéndose al pago de la correspondiente tasa conforme a la ordenanza municipal.

Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos

Con respecto a este punto, esta Intervención vuelve a destacar que tanto las tasa como los precios públicos carece en la actualidad de una regulación adecuada.

Esta situación se ha intentado mejorar, habiendo solicitado a la Diputación de Cádiz los correspondientes informes técnicos económicos para proceder a la aprobación de nuevas ordenanzas fiscales para el siguiente ejercicio económico. No obstante, esta prevista una revisión de algunas ordenanzas para actualizar las cuotas al encontrarse estas actualmente desfasadas.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url do vorificación	https://sodo.dipusadiz.os/vorifirma/codo/IV/LIEW/ILIDPW/NZ IOC3/VYHC7376O	Dágina	24/57







En la actualidad, como se ha comentado anteriormente, se pone de manifiesto, que encarecidamente se necesita una reforma integral de todo lo previsto en las actuales ordenanzas, trabajo que se va a llevar a cabo a lo largo de este segundo semestre.

Si bien hasta la fecha se esta consiguiendo un aumento en la recaudación, que aunque muy insuficiente, deviene por ejemplo de las declaraciones responsables de los particulares por la ocupación en la vía pública de materiales de la construcción como cubas, andamios, etc. Desde esta entidad se ha adscrito a personal propio para que realicen tareas de Inspección para el descubrimiento de hechos imponibles no gravados. En este sentido, se ha aumentado el número de peticiones de licencias de obra y declaraciones responsables.

Se advierte la necesidad de elaborar otras ordenanzas que regulen hechos imponibles comunes, concurrentes y reales de esta entidad con la mayor brevedad posible.

GASTOS.

Con respecto a los gastos previstos, debido al cambio en la titularidad de la Secretaria Intervención se han realizado una serie de cambios en la gestión que se reflejan a continuación.

Medida 1: "Reducción de costes de personal (tras la nueva reforma laboral)".

En la actualidad se está reduciendo el número de contrataciones de personal laboral eventual, a lo estrictamente necesario para el desarrollo efectivo de las competencias municipales. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, reduce a casos excepcionales de indudable y estricta necesidad y por el tiempo imprescindible hasta su cobertura de la contratación laboral.

Por ello, las contrataciones actuales se han reducido, aplicando los diferentes programas de fomento del empleo provenientes tanto de la Junta de Andalucía como de la Excma.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url do vorificación	https://sodo.dipusadiz.os/vorifirma/codo/IV/LIEW/ILIDPW/NZ IOC3/VYHC7376O	Dágina	25/57







Diputación de Cádiz, reduciendo las contrataciones temporales que no sean estrictamente necesarias.

La Secretaría de este Ayuntamiento sigue trabajando en la redacción de una Relación de Puestos de Trabajo, para comenzar cuanto antes con los procedimientos de estabilización y consolidación de empleo que incluyan los correspondientes puestos de carácter estructural, habiendo solicitado ya al órgano competente la redacción de las bases.

Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.

Esta entidad no cuenta con personal de confianza. Con respecto a los miembros de la corporación, cumplen con el límite impuesto por la LRBRL 7/1985, teniendo tres miembros dedicación exclusiva, estando el restante con dedicación parcial.

Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.

Esta entidad tiene externalizados unicamente un servicio esencial por falta de personal cualificado en la corporación, que es el de asesoría jurídica y asistencia letrada.

Medida 8: Adhesión a planes y programas de empleo.

En materia de personal se ha vuelto a contratar personal para el desarrollo de los diferentes planes y programas de empleo como por ejemplo Plan de Cooperación Local, Plan Joven Ahora, por lo que desde esta Intervención se esta controlando el gasto de personal que esta afecto a recursos propios intentando que teniendo en cuenta las necesidad de este Exmo. Ayuntamiento se lleven a cabo las contrataciones exclusivamente necesarias.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
LIrl do vorificación	https://sodo.dipusadiz.os/vorifirma/sodo/IV/LIEW/ILIDPW/NIZ.IOC3/VYHC73760	Página	26/57







Medida 7: Seguimiento estricto de la ejecución de los contratos de obras.

Esta entidad tiene numerosos contratos de obras en ejecución. Los contratistas estaban acostumbrados a retrasarse en las obras sin que esta situación supusiera un perjuicio económico en el precio del contrato. Actualmente esta medida conlleva a que aquellos contratistas que por motivos injustificados se retrasen en la ejecución de las obras, formarán parte de un procedimiento sancionador en virtud del cual cada retraso en la obra conllevará una reducción del gasto para esta Administración en concepto de penalidad.

En esta misma línea la Intervención esta asistiendo a las certificaciones de obras que conforme a la legislación vigente se precisa la conformidad al superarse la cuantía de 50.000 euros. Con esta actuación se controla que el gasto se correlativo a la realidad técnica de la obra, evitando cualquier incremento del gasto en el momento de aprobación de la certificación.

Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)

Con respecto a la medida n.º10, hay que hacer referencia que la situación de esta entidad en el pasado ejercicio, se caracterizaba por disponer de contratos menores prorrogados en el tiempo así como utilización inadecuada de la figura del contrato menor, para hacer frente a necesidades básicas, ordinarias y repetitivas en el tiempo.

En la actualidad muchas de estas necesidades ordinarias y básicas se encuentran amparadas en contratos de larga duración, los cuales ofrecen precios mas competitivos y a su vez evitan acudir a la figura del contrato menor.

La Resolución de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión en la Instrucción 1/2019 de los contratos menores, exige que el órgano de contratación solicite AL MENOS TRES OFERTAS. De no ser posible este extremo se deberá de justificar en el expediente de forma motivada tal extremo.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVLIEWILIPRWNZ.IOC3VXHCZ376Q	Página	27/57







Por ello, tras comunicar en la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de Junio del 2022, la necesidad de pedir tres presupuestos y tras llevar a cabo contrataciones a un menor precio, en aplicación de esta medida, se estima una reducción importante del gasto de algunos contratos menores.

Además, actualmente a lo largo de este ejercicio económico se han licitado varios contratos de carácter recurrente que suponían una parte importe del capitulo 2, el cual se ha visto reducido al producirse la adjudicación al licitador que ha presentado la mejor oferta. Se calcula que el ahorro por esta medida ha sido de 35.000 euros.

Otras medidas aplicables

Se están aplicando medidas que implicarán un resultado positivo en las magnitudes reflejadas en la liquidación del presupuesto corriente para el próximo ejercicio concretamente se están llevando a cabo tres líneas de actuación fundamentales:

1°. Reducción del Periodo Medio de Pago (PMP): con el expediente de prescripción de obligaciones y órdenes de pago se esta reduciendo el periodo medio de pago al eliminar facturas pendientes de pago anteriores a los cuatro ejercicios.

Además, uno de los elementos claves para reducir el PMP consiste en proceder al pago de facturas conforme a la legislación vigente. Es decir, teniendo en cuenta que en todo caso, gozan de prioridad absoluta los gastos de personal, y el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas.

A partir de aquí se procederá a expedir órdenes de pago en primer lugar de OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES, ya que el reconocimiento de dichas obligaciones presenta una ratio de pendiente de pago mayor, debido al número de días pendientes de dichas facturas una vez conformadas las mismas.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Página	28/57







El resto de obligaciones se pagará conforme ley, esta Intervención ha establecido un calendario de pago para las obligaciones de ejercicios anteriores.

- 2°. Reconocimiento de Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto: esta Intervención ha llevado a cabo un trabajo de regularización del montante de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, siendo els aldo actual de 2.671,90 euros.
- 3°. Exigencia de Derechos pendientes de cobro: con la intención de depurar la contabilidad y adaptarla a la realidad se están examinando todos los derechos pendientes de cobro. En ocasiones estos derivan de adjudicaciones por un importe inferior al derecho reconocido. Si bien en aquellos supuestos que el pendiente de cobro sea de un particular sin causa justificable, la Tesorería de este Ayuntamiento procederá a exigir de oficio el debido ingreso.

CONCLUSIONES

Sin perjuicio de lo anterior, hay que entender que la situación contable municipal a día de hoy ha sido objeto de una mejora considerable con respecto al trimestre anterior, esta Intervención tiene en cuenta la necesidad de ajustar y adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento del plan de ajuste actual. No obstante, está mejora podrá verse favorecida en los ejercicios posteriores mediante la aplicación de las medidas existentes y que tendrán repercusión en el próximo ejercicio económico.

Por tanto, se concluye lo siguiente:

- 1. Se ha aumentado la recaudación a través de la aplicación de la Ordenanzas Fiscales, con las advertencias recogidas anteriormente.
- 2. Se están tramitando nuevos expedientes de depuración de la contabilidad municipal mediante el reconocimiento de pagos pendientes de aplicar, expedientes de prescripción de obligaciones así como modificaciones en las imputaciones de gastos, todo lo que conlleva una reducción del PMP a largo plazo.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUFWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Página	29/57







- 3. Se han reducido los expedientes de contratación menor y se han licitado mediante contratación mayor suministros y servicios de carácter básico, ordinario y continuo de la Entidad.
- 4. Se ha potenciado la inspección tributaria por parte de la Entidad.
- 5. Se está trabajando en la redacción de nuevas ordenanzas que regulen los tributos, tasas y precios públicos de una forma mas eficiente.
- 6. El nivel de deuda esta alto pero para este ejercicio se han llevado a cabo diferentes actuaciones que permitan una rebaja en el coste"
- 4. Dación de cuenta del Informe de intervención y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la liquidación del ejercicio 2022.

Se da cuenta de los siguientes informes:

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Página	30/57







INFORME

PRIMERO. Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte de la Presidencia de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 191.3 y 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 90 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- La liquidación del presupuesto de Espera del ejercicio económico de 2022, formado por la Presidencia de la entidad, queda integrado por:

El presupuesto de la propia entidad.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Página	31/57





39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el estado de la liquidación del Presupuesto de esta entidad está compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

QUINTO.- Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2022, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

• Créditos iniciales: 2.721.686,42 euros

• Modificaciones de créditos: 2.288.352,04 euros

Créditos definitivos: 5.010.038,46 euros
Gastos comprometidos: 3.760.620,31 euros
Obligaciones reconocidas: 3.760.620,31 euros

• Pagos realizados: 3.440.161,51 euros

SEXTO.- Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 20__, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.b) del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

• Provisiones iniciales: 2.769.660 euros

• Modificación de las previsiones: 2.288.352,04 euros

Previsiones definitivas: 5.058,012,04 euros
Derechos reconocidos: 3.603.425,04 euros



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVLIEWILIPRWNZ.IOC3VXHCZ376Q	Página	32/57







Derechos anulados: 79.947,70 eurosRecaudación neta: 3.272.006,07 euros

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en la liquidación del Presupuesto de esta entidad se ha determinado:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
- El resultado presupuestario del ejercicio
- Los remanentes de crédito
- El remanente de tesorería

OCTAVO.- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de esta entidad que integran la agrupación de presupuestos cerrados y tienen la consideración de operaciones de tesorería local en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, ascienden a las siguientes cantidades:

- Derechos pendientes de cobro: 251.471,27 euros
- Obligaciones pendientes de pago: 320.458,80 euros.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
LIrl de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV/LIEWILIPRWNZ.IOC3V/XHCZ376O	Página	33/57







- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, que suponen un importe de 3.545.271,06 euros, y
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas que suponen un importe de 3.782.44,03euros

Asimismo, el resultado presupuestario se deberá ajustar en función de:

- Las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería esto es, aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Así las cosas, estos gastos realizados y que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo, por el siguiente valor: Gastos financiados con remanente de tesorería: 11.786,42 euros.
- Las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada las cuales podrán ser positivas (cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado) o, negativas (cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizados). Para su cálculo se debe tener en cuenta lo dispuesto en la *Regla 29 de ICALN/ Regla 30 de la ICALS/ICALB*.

Así las cosas y teniendo en cuenta los datos de esta entidad local en 2022, el ajuste correspondiente para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real será el siguiente:

Desv. Positivas de financiación gafa: 117.604,82 euros Desv negativas financiación gafa: 505.978,73 euros.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
LIrl do vorificación	https://sodo.dipusadiz.os/vorifirma/sodo/IV/LIEW/ILIDPW/NIZ.IOC3/VYHC73760	Página	24/57







De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y *Regla 29 de ICALN/ Regla 30 de la ICALS / ICALB*, el RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2022 es: 163.017,36 euros.

DÉCIMO.- Los remanentes de crédito, estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y lo integrarán lo siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, los remanentes de crédito quedarán anulados al final del ejercicio y, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente a no ser que procedan de:

- Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio
- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Los créditos de operaciones de capital
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVLIEWILIPRWNZ.IOC3VXHCZ3760	Página	35/57







Los remanentes de crédito o saldos de crédito no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, ascienden a un total de 1.039.265,69 euros.

UNDÉCIMO.- El remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gastos, si es positivo, y un déficit, si es negativo a 31 de diciembre.

El remanente de tesorería estará integrado por:

- Derechos pendientes de cobro
- Obligaciones pendientes de pago
- Fondos líquidos
- Partidas pendientes de aplicación

Se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

- Fondos líquidos comprenderán:
 - o Saldos disponibles de cajas de efectivo y cuentas bancarias
 - o Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario. Los fondos líquidos a 31/12/2022: 489.214,93 euros
- Derechos pendientes de cobro comprenderán:
 - o Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente
 - o Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados
 - Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

Los derechos pendientes de cobro a 31/12/2022: 1.539.648,85 euros

- Obligaciones pendientes de pago comprenderán:
 - o Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVLIEWILIPRWNZ.IOC3\/XHCZ376Q	Página	36/57







- o Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago a 31/12/2022: 1.598.639,16 euros

- Partidas pendientes de aplicación definitiva estará formada por:
 - o Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva
 - o Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva. Las partidas pendientes de aplicación a 31/12/2022: 4.736.736,58 euros

Así las cosas, el REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL de la entidad local es de 5.166.961.20 euros.

DUODÉCI MO.- Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos y, en la [ICALN/ ICALS / ICALB], del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

En cuanto al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se podrá realizar de manera individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado .

Así las cosas, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación a 31/12/2022 es 986.712,78 euros.

Respecto al exceso de financiación afectada producido el mismo, está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS			
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ			
LIrl do vorificación	https://sodo.dipusadiz.os/vorifirma/sodo/IV/LIEW/ILIDPW/NIZ.IOC3/VYHC73760	Página	27/57	







De este modo, el exceso de financiación afectada producido a 31/12/2022 es 233.377,59 euros.

Una vez descontado del remanente de tesorería los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación así como, el exceso de financiación afectada obtenemos el REMANENTE DE TESORERÍA INICIAL/ PARA GASTOS GENERALES que en el presente caso obtiene el siguiente resultado: 3.946.870,83 euros.

DECIMOTERCERO.- Con los cálculos anteriores, se obtendrá el remanente de tesorería para gastos generales ajustado, por la diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y del saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

En la presente entidad local los saldos son los siguientes:

- Saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto: 7.076,37euros
- Saldo obligaciones por devolución de ingresos pendientes: 0,00 euros

Por lo que, EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO es de: 3.939.794,46 euros.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS			
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Página	38/57	







Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, emito el siguiente INFORME:

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS			
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Página	39/57	







se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS			
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVLIEWILIPRWNZ.IOC3VXHCZ3760	Página	40/57	







- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación esta formado por el propio Ayuntamiento



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS			
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVLIEWILIPRWNZ.IOC3VXHCZ3760	Página	41/57	







QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Página	42/57







AJUSTE	AJUSTE POR RECAUDACIÓN APLICABLE A LA LIQUIDACIÓN DE 2022 (RECAUDACIÓN TOTAL MENOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)						
		22					
CAP.	DERECHOS RECONOCIDOS 2022	EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL	AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2022		
I.	924.684,89	808.313,26	96.767,55	905.080,81	-19.604 €		
II.	19.372,38	19.131,31	-	19.131,31	-241 €		
III.	349.399,76	310.063,20	22.531,58	332.594,78	-16.805 €		
		-36,650 €					

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»

	Saldo a 31 de diciembre de 2021	Saldo a 31 de diciembre de 2022
Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"(*)	3.516.743,12	7.076,37

Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS			
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Página	43/57	







Ajuste positivo (+): saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.

Ajuste negativo (-): saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

Ajuste 3. Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto.

AJUSTE POR DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO				
	Saldo a 1 de enero de 2022 (A)	Saldo a 31 de diciembre de 2022 (B)	Diferencia Saldo DIPA 2022 (A - B)	
Cuenta 418 (Acreedores por DEVOLUCIONES DE INGRESOS)	0,00	0,00	0,00	

Ajuste 4. Ajuste por devoluciones de la PIE.

NJUSTE POR LA DEVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN NEGATIVA DE LA PIE 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020					
INSERTAR DA	TOS SOLO EN O	CELDAS AMAR	ILLAS		
LIQUIDACION NEGATIVA	IMPORTE DEVUELTO EN 2022	IMPORTE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA	IMPORTE DEL AJUSTE		
PIE 2020			0,00		
PIE 2019	0,00		0,00		
PIE 2018			0,00		
PIE 2017			0,00		
PIE 2016	0,00		0,00		
PIE 2015			0,00		
PIE 2014			0,00		
PIE 2013			0,00		
PIE 2012			0,00		
PIE 2011			0,00		
PIE 2009			0,00		
PIE 2008			0,00		
SUMA	0,00	0,00	0,00		



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS			
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIJJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Página	44/57	







Ajuste positivo (+): Un mayor ingreso no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta satisfechas por el Estado resulten mayores que las reconocidas por la Corporación Local en su liquidación presupuestaria. En este caso, el ajuste supondrá un menor déficit en contabilidad nacional para la Corporación Local, con relación al déficit presupuestario.

Ajuste negativo (-): Un menor ingreso no financiero en contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta pagadas por el Estado sea inferior a los derechos reconocidos en la liquidación presupuestaria de la Corporación Local. En este caso, el ajuste determinará un mayor déficit de contabilidad nacional, en relación al déficit presupuestario.

Ajuste 5. Ajuste por devengo de intereses pagados.

AJUSTE POR DEVENGO DE INTERESES PAGADOS				
A) INTERESES DEVENGADOS EN 2019 CON VENCIMIENTO EN 2020	B) INTERESES DEVENGADOS EN 2020 CON VENCIMIENTO EN 2021	C) AJUSTE POR INTERESES		
-	-	0,00 €		

Ajuste positivo (+): si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es mayor que los intereses devengados.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Página	45/57







Ajuste negativo (-): si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados.

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

Liquidación del ejercicio 2022

Entidad :	AYUNTAMIENTO DE		(importes er
	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	lm por te Liquidación 2022	
1	Derechos reconocidos Capitulos 1 al 7	3.28 4.267,10	
,	Obligaciones reconocidas Capitulos 1 al 7	3.46 2.387,4 2	
= a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	-178.120,32	
ld en t ř .	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos	Importe Ajuste a aplicar	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	19.604.08	
R000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-2 41 ,0 7	
R000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	16.804.98	
R001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0.00	
R002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0.00	
	(+/-) Ajuste por liquidación PTE ejercicios distintos a 2008 y 2009	0.00	
R006	Intereses	0.00	
R006b	Diferen cias de cambio	T T	
R015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		No aplicable en la Liquidación
R009	In versi ones reali zadas po r cuenta de la Corporación Local ⁻⁰³		
R004	In greso s por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
R003	Dividendos y Participación en beneficios		
R016	In greso s obt eni dos del presupuest o de la Uni on Europea		
R017	Operaciones de per muta financiera (SWAPS)		
R018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
R012	Aport aci ones de Capit al		
R013	Asunción y cancelación de deudas		
R014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	20.874,27	
R008	Adquisiciones con pago apl azado		
5R008a	Arrendamiento financiero	0,00	
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP's)		
GR010	Inventiones realizadas por la corporación local por quenta de otra Administración Publica(3)		
GR019	Prestamos		
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	
R21	Consol idación de transferencias Con otras Administraciones Públicas		
R099	Otros(1)	0.00	VARIACIÓN PAGOS PENDIENTES D APLICACIÓN
1	Total de ajustes a Liquidación de la Entidad	-15.775,86	
	Saldo no Financiero después de ajustes SEC		
e=c+d	Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación	-193,896,18	



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Página	46/57







C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel consolidado que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es menor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de necesidad de financiación (- 193.896,18 €). En consecuencia, con base en los cálculos detallados NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2019 es de 2,9 %, de manera que el gasto computable en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV/LIEWILIPRWNZ-IOC3V/XHCZ376O	Página	47/57







T.V. Gasto computable (%) =
$$\left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1\right)$$
 *100

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

B. Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

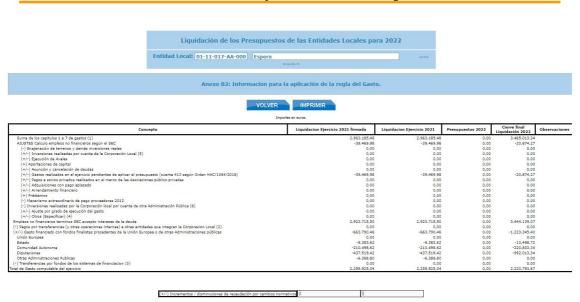


Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
LIrl do vorificación	https://sodo.dipusadiz.os/vorifirma/sodo/IV/LIEW/ILIDPW/NIZ.IOC3/VYHC73760	Página	19/57









C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, presenta los siguientes resultados:



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Página	49/57







Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2022				
Entidad Local: 01-11-017-AA-000	Espera 10.34.251.71	v.0.0.s-		

F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto Liquidación 2022

Entidad	Gasto computable Liq.2021 sin IFS (GC2021) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2021) (11)	(2)= ((1)-(11))* (1+TRCPIB)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2022 (IncNorm2022) (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2022) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2022 (GC2022) (6)
01-11-017-AA-000 Espera	2.259.925,04	0,00		0,00	0,00		2.220.793,67
Total de gasto computable	2.259.925,04	0,00		0,00	0,00		2.220.793,67

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2022" (GC2022) (5)-(6)
% incremento gasto computable 2022 s/ 2021
-1,73

¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente en 2022?

Límite de la regla del gasto del PEF vigente en 2022 (7)
Diferencia entre el "límite de la regla del gasto PEF vigente en 2022" y el "Gasto computable Liq.2022" (GC2022) (7)-(6)

En consecuencia, con base en los cálculos detallados NO se cumple el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado sobre un % del PIB, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local <u>no se ha establecido en términos de ingresos</u> <u>no financieros este objetivo</u>, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIJJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Página	50/57







El volumen de deuda viva a 31/12/2022 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes consolidados, arroja el siguiente resultado:

Сонсерто	DEUDA VIVA A 31/12/2022
Operaciones de crédito a corto plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)	222.919,14
Operaciones de tesorería	222.919,14
Confirming	0,00
Emisiones de deuda corto plazo	0,00
Operaciones de crédito a largo plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)	6.670.010,91
Operaciones con entidades de crédito residentes	0,00
Operaciones con entidades de crédito no residentes o que no faciliten información al Banco de España (Incluidos BEI, fondos de inversión etc.)	0,00
Deuda con el FFEL (*)	6.670.010,91
Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP	0,00
Otras operaciones de crédito	0,00
EmisIones de deuda largo plazo	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Asociaciones público-privadas	0,00
Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	0,00
Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	0,00
Otras operaciones de deuda	0,00
TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	6.892.930,05
AVALES	
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes clasificadas como SNF	0,00
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes pendientes de clasificar	0,00
Capital vivo de las operaciones avaladas a otras entidades no dependientes	0,00
RIESGO DEDUCIDO DE LOS AVALES (2)	0,00
DPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	0,00
A corto plazo	0,00
A largo plazo	0,00
DPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	0,00
Con la Administracion General del Estado	0,00
Con la Comunidad Autonoma	0,00
Con la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular u otras EELL	0,00
Con otras Administraciones Publicas	0,00
DTRAS DEUDAS (5)	0,00
CAPITAL VIVO A FFECTOS DEL ARTÍCULO 53 DEL TRIBHLY DE LA DE 31ª LPGE 2013 (1 + 2 + 3 + 4 + 5)	6.892.930.05

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 218,56 % [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], superior al límite de deuda situado en el la Disposición Final Trigésima primera del Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la Disposición Adicional decimocuarta del RD 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Página	51/57







5. Conocimiento de los decretos dictados por la Alcaldía y sus tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números 00331-2023 de fecha 19.06.23 a 00474-2023 de fecha 25.09.23.

La Excma. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

- 6. Mociones.
- 6.1. Moción presentada por el grupo político Izquierda Unida Andalucía: Protección social de la abogacía en Andalucía.

Hasta el año 1995 la protección social de la abogacía se prestaba a través de la Mutualidad de la Abogacía, entidad sin ánimo de lucro creada por los Colegios de la Abogacía en 1948, de adscripción obligatoria para el ejercicio profesional, sin posibilidad de acogerse a otro sistema de protección social, y que, fundamentalmente, cubría la prestación por jubilación. La ausencia de, por ejemplo, asistencia sanitaria exigía la contratación de esta prestación básica con otra entidad. Este sistema de protección social era obligatorio para quien pretendiese ejercer la abogacía, sin alternativa alguna.

En 1995 se introduce la alternatividad, esto es, la posibilidad de que la protección social se realizase con la Mutualidad de la Abogacía o mediante la afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. La Mutualidad deja de ser obligatoria pasando a ser un sistema opcional al sistema público de la Seguridad Social. La estrecha relación entre la Mutualidad y los Colegios profesionales de la Abogacía (fundadores de la entidad) hacía que desde estos se fomentase entre los nuevos ejercientes la opción por la entidad corporativa (Mutualidad de la Abogacía). Desde ese año la Mutualidad comenzó a tener una doble oferta, como sistema de protección social alternativo al RETA, y como complementario a este.

En el año 2005 se produce un cambio radical en el sistema de protección social alternativo al RETA, pasando de sistema de capitalización colectiva (solidaridad intergeneracional), al de capitalización individual. La pensión de jubilación de cada mutualista pasa a depender



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
LIrl de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV/LIEWILIPRWNZ-IOC3V/XHCZ376O	Página	52/57







única y exclusivamente de sus aportaciones.

Las reformas introducidas, tanto la alternatividad como la modificación del sistema de protección a capitalización individual y devengo de la prestación económica de jubilación, provocaron una importante variación en las cuantías de las prestaciones esperables sin que, en muchos casos, existiese opción real de cambio. En el caso de optar por el RETA luego de una larga carrera de cotización/aportación en la Mutualidad no se permitía por esta el rescate de las aportaciones realizadas, ni siquiera para destinarlas al sistema de protección social alternativo (RETA), como tampoco el tiempo se computaba a efectos del devengo de la prestación de jubilación en el sistema público.

Ello significa que estamos ante unas cotizaciones cautivas, ya que no podían ser recuperadas hasta la fecha de jubilación del trabajador/mutualista y que además en el caso de rescate total tributa como un mero plan de pensiones, cuando en realidad se trata de un sistema de previsión básico. Por otra parte, la opción por abandonar la Mutualidad y optar por el RETA implicaba el comienzo desde cero en la cotización en este régimen, sin tiempo, en muchos casos, para generar derecho a prestación por jubilación, impidiendo la posibilidad de la jubilación en edad ordinaria, por lo provocaba la prolongación de la actividad profesional más allá de lo razonable y deseable.

La tramitación de nuevas reformas que agravan la situación de los mutualistas, junto con la falta de transparencia, informaciones inexactas sobre las previsiones de la cuantía de las pensiones de jubilación y asimismo deficiencias en la gestión de la Mutualidad, están impidiendo la jubilación de profesionales de la abogacía que ven, tras una larga carrera de cotización, como su pensión, es inferior a una pensión no contributiva, por lo que cumplida la edad legal ven imposibilitada la jubilación.

Puesto que la cobertura social de los trabajadores de la abogacía es insostenible por injusta y precaria, y lo será más con la vigencia de las reformas previstas. Actualmente y como ejemplo de la escasa cobertura social que ofrece la mutualidad, un/una mutualista no genera derecho a prestación por viudez, orfandad, incapacidad permanente total, o la situación de IT por salud mental en toda la vida laboral no puede ser superior a 2 meses.

También existe un colectivo de mutualistas pasivos, que tuvieron el plan de la Mutualidad de la abogacía como sistema de previsión y cuyas pensiones actuales no alcanzan el nivel de la no contributiva del sistema público, y que precisan ser complementadas.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
LIrl de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV/LIEWILIPRWNZ-IOC3V/XHCZ376O	Página	53/57







Sin poder precisar el número exacto de los profesionales afectados en Andalucía, es necesario tener en cuenta que, según los datos publicados por la Mutualidad de la Abogacía, el número de mutualistas en activo es superior a los 208.000, de los que más de 64.000 serían como sistema alternativo al RETA. Andalucía representa aproximadamente el 26,45% del total de los abogados y abogadas ejercientes en todo el Estado (154.148), con un total de 40.786 a fecha 2021, último censo publicado, lo que evidencia la relevancia social del problema que se está planteando.

En base a lo expuesto anteriormente el Ayuntamiento en pleno propone la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Instar al Gobierno del Estado a realizar las actuaciones y modificaciones necesarias, en relación con las y los profesionales de la abogacía que tienen contratado con la Mutualidad de la Abogacía el sistema de protección social alternativo al RETA o que lo ha tenido, para:
- a) Permitir la posibilidad, voluntaria y temporal, de trasladar al RETA las cantidades cotizadas en la Mutualidad profesional, computándose a los efectos en el devengo de pensiones y prestaciones futuras, jubilación incluida; en todo caso, previa ponderación de las cantidades ingresadas y de los períodos cotizados.

Respecto al grupo de mutualistas pasivos, aplicar complementos a mínimos de sus pensiones hasta alcanzar el importe de pensión mínima.

- b) Evitar la equiparación fiscal de las cotizaciones/aportaciones realizadas en la Mutualidad al sistema alternativo al RETA, con un plan de pensiones/ahorro complementario.
- c) Mejorar las condiciones de la jubilación parcial de los profesionales de la abogacía.

Se procede a la votación de la citada moción, resultando aprobada por 7 votos a favor emitidos por Dª TAMARA LOZANO MUÑOZ, Dª ROCÍO VÁZQUEZ DURÁN, Dª MARIA DEL CARMEN RUBIALES PÉREZ, D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS, D. ALEJANDRO VELARDE GUERRERO, D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA, Dª ROSALÍA GIRÓN OVIEDO y 4 abstenciones emitidos por Dª ZARA RODRÍGUEZ CAMPÓN, Dª MARIA JOSÉ BENÍTEZ ROMÁN, Dª ALBA MACÍAS CASTELLANO Y D. MIGUEL LOZANO FERNÁNDEZ.

7. Ruegos.

No hay ruegos.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV/LIEWILIPRWNZ.IOC3V/XHCZ376O	Página	54/57







8. Preguntas.

La Concejala Da Zara Rodríguez Campón formula la siguiente pregunta:

1. Uno de los datos que me llaman bastante la atención, donde yo me pregunto si podéis dormir tranquilos, es la partida pendiente de aplicación, pone la cantidad de 4,7 millones de euros, es decir, son pagos que se han hecho sin estar recogidos en presupuesto, ¿ustedes son conscientes de lo que esto supone para la economía de un pueblo tan pequeño? ¿Sois conscientes de la nefasta gestión económica que estáis llevando a cabo? ¿Sois conscientes de que estáis llevando el pueblo a la quiebra? Y por último, la persona que ha permitido esto es consciente de que puede estar permitiendo irregularidades, es consciente de que la cifra de 4,8 millones de euros en partidas pendientes de aplicación es motivo de denuncia ante la cámara de cuentas.

La Alcaldesa Presidenta responde: a fecha de 28 de septiembre del 2023 las operaciones pendientes de aplicar para el Ayuntamiento de Espera después del reconocimiento extrajudicial que acabamos de hacer es de cero euros.

La Concejala D^a Zara Rodríguez Campón responde: de 4,7 millones de euros a 31 de diciembre del 2022 y estamos a 28 de septiembre y ha pasado a cero euros, madre mía un aplauso. Todo empresario os querría tener como administrador de su economía.

La Secretaria Interventora interviene: en la contabilidad, es cierto que no está puesta al día, hay que hacer una depuración de todos los ámbitos que afectan a la contabilidad, que pasa, pues que es un trabajo bastante costoso, lo estamos haciendo solamente con la Técnico que tengo en la contabilidad y yo.

Nos dimos cuenta de que el tema de los 4 millones y pico de las OPAS, de la 413 era demasiado llamativo, entonces tenia que haber algo raro.

Después de hacer varias averiguaciones vimos que cuando hubo la deuda grande de la seguridad social que el Ayuntamiento tenía con Seguridad Social y con Hacienda, se regularizo el pago de la misma, sin embargo, hubo una duplicidad de obligaciones.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV/LIEWILIPRWNZ.IOC3V/XHCZ376O	Página	55/57







Tras contrastar los datos hemos procedido a eliminar esa duplicidad porque esas obligaciones se regularizaron, no recuerdo bien en que año fue, 2011-2013 y en la actualidad solo quedaban pendientes esos tres mil ciento y pico de reconocimiento extrajudicial de crédito, que como habéis visto, había obligaciones pendientes de 2018, 2019 y 2022. Entonces hoy en día, podemos decir que tenemos las OPAS a cero.

La Concejala D^a Zara Rodríguez Campón responde: Me voy a creer que estaba a cero, ¿y antes, como habéis permitido que las OPAS lleguen a 4 millones de euros? a lo que la Secretaria Interventora responde: es que no eran reales.

La Concejala Da Zara Rodríguez Campón comenta: ah aquí nada es real.

La Alcaldesa Presidenta comenta: Creo que se os está yendo la mano con esta persona que es funcionaria pública.

La Concejala D^a Zara Rodríguez Campón comenta: ella puede dejar por escrito que esto ustedes lo habéis permitido. Si yo fuera secretaria lo dejaría por escrito. Yo a ella no al estoy acusando, porque ella puede dejar un documento firmado donde avisa que hay 4,8 millones de euros y que ellos son conscientes.

El Concejal D. Miguel Lozano Fernández comenta: es decir que se está lavando ella las manos, para que no la culpen nunca.

La Concejala Da Zara Rodríguez Campón comenta: yo no la estoy acusando de nada, yo estoy leyendo el informe que a mi se me ha dado, en el que yo leo que 4,8 millones de euros están en partidas pendientes de aplicación, esto no me lo invento yo, lo dice el informe emitido por el Ayuntamiento.

Usted ríase, ríase, que esto es la quiebra de un Ayuntamiento, en el que vosotros habéis sido partícipes de todo.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url do vorificación	https://sodo.dipusadiz.os/vorifirma/codo/IV/LEWILIPPW/NZ IOC3/YHC73760	Dágina	56/57







La Concejala Da Zara Rodríguez Campón responde: también me inventé yo los6,8 millones de euros de que habíais hecho una campaña diciendo que es mentira y habéis emitido un informe en le que se puede ver que la deuda viva es de 6,8 millones de euros, ¿que papel sacaste en el mitin diciendo que no había deuda?

6,8 millones de deuda señores, y me lo había inventado yo en el mitin, me lo había inventado yo y saca la señora Alcaldesa un papel donde dice que el Ayuntamiento no debe ni un solo euro, y donde los presupuestos no tienen ninguna estabilidad.

La Alcaldesa Presidenta expone: Como Presidenta de esta corporación os digo una sola vez que mantenéis las formas y el orden o esta sesión termina aquí.

La Concejala D^a Zara Rodríguez Campón responde: venga, por mi parte termina aquí, yo no he mentido y esa señora dice que yo mentí con la deuda del pueblo y se ha emitido un informe donde dice que hay 6,8 millones de euros de deuda.

El Concejal D. Francisco Manuel Mena Macías comenta: esto no ha pasado nunca en un Pleno.

El Concejal D. Miguel Lozano Fernández comenta: ¿Que no ha pasado? Al Señor Loren le habéis faltado el respeto cada vez que habéis querido porque estaba solo, Señor Curro Mena.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 09:51 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la secretaria General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del la Sra. Alcaldesa-Presidenta

ALCALDESA PRESIDENTA FDO. TAMARA LOZANO MUÑOZ SECRETARIA GENERAL

Dª MARIA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS



Código Seguro de Verificación	IVUEWIIJPRWNZJOC3VXHCZ376Q	Fecha	04/10/2023 08:55:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
LIrl de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV/LIEWILIPRWNZ-IOC3V/XHCZ376O	Página	57/57

